

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cuatro (4) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2014 00205 00

Observa el Despacho que el apoderado de la parte actora mediante escrito visto a folios 189 va 194, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio del 19 de Junio de 2014 (fol. 177), razón por la cual, se tiene como subsanada la presente demanda, lo que permite entrar a decidir sobre su admisibilidad.

En ese orden, como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, presentada a través de apoderado judicial por **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.** contra el **DEPARTAMENTO DEL META.**

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportarse los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba.

2. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de veintiséis⁰ mil pesos (\$26.000) por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales **No. 44501002937-8** del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

4. Se reconoce personería al Doctor LUIS FERNANDO GÓMEZ PUENTES como apoderado de la parte actora, en los términos y forma de los poderes conferidos y visibles a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **52** del **5 de Septiembre de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria